

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-010- 2023
28 de marzo de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LEARNING VILA**", cuyo Promotor es el "**UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA, S.A.**"

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la "**UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA, S.A.**", persona jurídica, inscrita en el folio No. 244663 del Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado "**LEARNING VILA**", cuyo Promotor es el "**UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA, S.A.**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 01 de febrero de 2023, el Promotor **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA. S.A.**, con folio No.244663 inscrita desde el día 01 de marzo de 1991, cuyo Representante Legal es el sr. "**JOSE CONCEPCIÓN BARRIOS NG**" varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con documento de identidad personal No. 3-60-501 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado "**LEARNING VILA**" sobre la finca No .30330701, con una superficie total aproximada de 2,471.03m², ubicado en el corregimiento de **ERNESTO CORDOBA CAMPOS**, quien fue autorizado por la propiedad del Representante Legal señor **CARLOS MOSES ARANGO** ciudadano de nacionalidad Panameña con cedula de identidad personal número 8-747-457. Ubicada en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, urbanización **BRISAS DEL GOLF NORTE.**, Provincia de Panamá, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LICDO CECILIO CAMAÑO y LICDA. GIOVANKA L. DE LEON** personas natural debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones DEIA-IRC-008-2011 y IAR-036-2000, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través del **PROVEIDO 008-0902-2023**, del 09 de febrero de 2023, (visible en la foja 27 del expediente administrativo).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto "**LEARNING VILA**", el, promotor **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA**, con folio No.244663, consiste en la construcción un edificio comercial para un centro de enseñanza privado tipo universidad. El edificio se desarrollará en planta baja + 3 altos. Salones de clase, taller de artes y estacionamientos al aire libre.

Nivel 000: Puerta cochera, vestíbulo principal del edificio, restaurante-cafetería, salones y estacionamientos techados.

Nivel 100: Oficinas administrativas, salones de clase y estacionamientos techados.

Nivel 200: Salones de clase, taller de artes y estacionamientos al aire libre.

Nivel 300: Salones de clase

Nivel 400: Azotea

En conclusión, es un edificio comercial para un centro de enseñanza privado tipo universidad con acceso del corredor norte conectado por el sistema del metro bus de Panamá. Ubicado en calle Norte de la Urbanización Brisas del Golf Norte, distrito y Provincia de Panamá, en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos,

Esta finca se ubica en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá y sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS UTM DEL POLIGONO

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	668370.43	1005485.133
2	668369.237	1005481.472
3	668361.041	1005436.769
4	668364.318	1005430.344
5	668398.418	1005419.22
6	668415.084	1005470.645
7	668417.028	1005476.637
8	668380.455	1005488.504
9	668378.68	1005483.833
10	668374.94	1005479.62

Que mediante el memorando **GEOMATICA-EIA-CAT- 0190-2023**, recibido el día 10 de febrero de 2023 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generó un polígono de (**0 ha + 2,586.87 m²**) el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de “Área poblada” “Bosque latifoliado mixto secundario según Ley 21, y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta pastos, bosques, tierras de reservas. (Ver fojas 28 y 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **Nota N° 083/DR/RSPN**, fechado y entregado el día 14 de marzo de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Panamá Norte, por parte de la Unidad de Saneamiento Ambiental, informa que la promotora **PERLA INVESTMENT GROUP CORPORATION**, le otorgó permiso de conexión a las redes de alcantarillados sanitario de la Urbanización Paseo del Norte. (Ver foja de la 32 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**LEARNING VILA**”, cuyo promotor es “**UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LEARNING VILA**”, cuya Promotor es “**UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA, S.A.**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d. Presentar y cumplir antes de la etapa de construcción con los permisos exigidos con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35- 2000**. “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, **DGNTI-COPANIT 47-2000” Aguas, Usos y disposición final de lodos**, mientras esté conectado a la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PETAR)**.
- e. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 39-2000** (Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales), cuando se haya conectado al sistema de alcantarillado.
- f. Presentar la memoria técnica de la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**, a las entidades competentes, este indicará la disposición final de las aguas servidas.
- g. Cumplir con las normas que regulan la disposición final de los desechos sólidos peligrosos.
- h. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- i. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.

- k. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos sólidos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- n. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales.
- o. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo respecta a la población afectada con el desarrollo.
- r. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP), (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluvial, etc.
- s. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- t. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
- u. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
- v. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto.
- w. Cumplir en tal caso haya si el proyecto genere afectaciones a la salud de las personas antes, durante y después de la construcción del proyecto, el promotor tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.
- x. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a la “UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA, S.A.”, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “LEARNING VILA”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

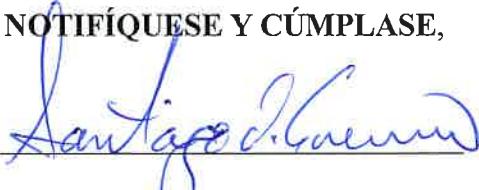
Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANTIAGO O. GUERRERO P.
Director Regional de Panamá Norte



GLADYS VILLARREAL
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



 **MINISTERIO DE AMBIENTE**
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA NORTE

Hoy, 30 de marzo de 2023, siendo las 10:35
de la mañana, notifíquese personalmente a:

Ar. Cecilia Canales cc Por: M.P.
Cecilia cc Por: M.P.
NOTIFICADO
CÉDULA

8948386

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “LEARNING VILA”**

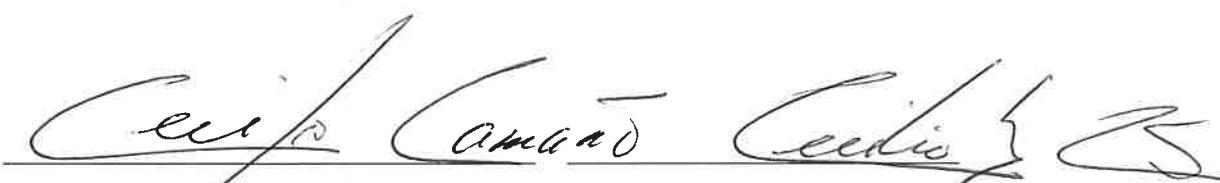
Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: “UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMA”**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: (0 ha + 2,586.87 m²)**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-010-2023 DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2023.**

Recibido por:



Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

S 448 386

30-3-2023

Cédula

Fecha

Panamá, 20 de Marzo, de 2023.

LICENCIADO: SANTIAGO GUERRERO

ADMINISTRADOR REGIONAL PANAMÁ - NORTE.

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

RESPETADO LICENCIADO. SANTIAGO GUERRERO. Por este medio yo, **JOSÉ CONCEPCIÓN BARRIOS NG.**, ciudadano de nacionalidad Panameña con cedula de identidad personal número **3-60-501**. Representante legal de la sociedad **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ S.A.**, Me notifico por escrito de la Resolución N°.....correspondiente a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, del proyecto “LEARNING VILA”. Ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, calle norte, Urbanización BRISAS DEL GOLF NORTE. Distrito y Provincia de Panamá.

Por lo que autorizo al Ing. Cecilio Camaño, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No 8-448-386 a retirar dicha Resolución.

Sin más sobre el particular, se despide de ustedes.

Atentamente.

JOSÉ CONCEPCIÓN BARRIOS NG

CID. 3-60-501.

Representante Legal

UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ S.A.

Yo, Lcdo. Souhall M. Halwany C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de Identidad Nú. 8-722-2125,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(un) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se me presentó.

27 MAR 2023

Panamá,

Testigo

Testigo

Lcdo. Souhall M. Halwany C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá,
Primer Suplente



